



NARANJAL, VER A 05 DE JUNIO DE 2019.

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES DE NARANJAL, VER., ASI COMO LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE HAGAN POSIBLE PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y QUE FAVOREZCAN EL CORRECTO COMPORTAMIENTO ETICO.

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene como fin la emisión del Código de Ética de los servidores y empleados públicos municipales de Naranjal, Ver., las Reglas de Integridad, y los Lineamientos Generales, que hagan posible el correcto actuar de los servidores y empleados municipales, así como la implementación de acciones que favorezcan el actuar ético de estos, bajo la vigilancia y supervisión del Comité de Ética

El Código de Ética, las Reglas de Integridad y los Lineamientos Generales, regirán el actuar de los funcionarios y empleados municipales de Naranjal, Ver.

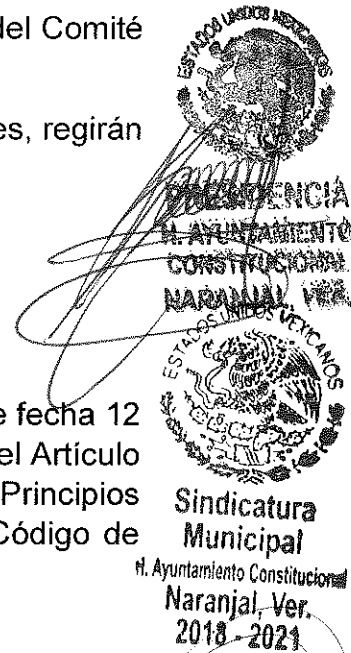
CAPITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 2.-De conformidad a los lineamientos establecidos en el DOF de fecha 12 de octubre de 2018 para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Principios Constitucionales y Generales de Observancia obligatoria que rigen al Código de Ética del Municipio de Naranjal, Ver; serán los siguientes:

1.-Legalidad

Los servidores públicos municipales hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.





2.-Honradez.

Los servidores públicos municipales se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están, conscientes que ello compromete sus funciones, ya que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3.-Lealtad.

Los servidores públicos municipales corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4.-Imparcialidad.

Los servidores públicos municipales dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su comportamiento para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5.-Eficiencia.

Los servidores públicos municipales actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6.-Economía.

Los servidores públicos municipales en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7.-Disciplina.

Los servidores públicos municipales desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8.-Profesionalismo.



Sindicatura
Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional
Naranjal, Ver.
2018 - 2021



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



Los servidores públicos municipales deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidores públicos como a las y los particulares con los que llegase a tratar.

9.-Objetividad.

Los servidores públicos municipales deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10.-Transparencia.

Los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

11.-Rendición de Cuentas.

Los servidores públicos municipales asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12.-Competencia por Mérito.

Los servidores públicos municipales deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



Sindicatura
Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional
Naranjal, Ver.
2018 - 2021

**PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NARANJAL, VER.**

13.-Eficacia.

Los servidores públicos municipales actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14.-Integridad.

Los servidores públicos municipales actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

15.-Equidad.

Los servidores públicos municipales procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS VALORES DE LA CONSTITUCION FEDERAL QUE RIGEN AL CODIGO DE ETICA.

Artículo 3.- Valores que todo servidor público municipal debe anteponer en el actuar de su empleo, encargo o comisión.

1.-Interés Público.

Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2.-Respeto.

Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



Sindicatura
Municipal
M. Ayuntamiento Constitucional
Naranjal, Ver.
2018 - 2021



PRESIDENCIA
M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NARANJAL, VER.

3.-Respeto a los Derechos Humanos.

Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4.-Igualdad y no discriminación.

Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5.-Equidad de género.

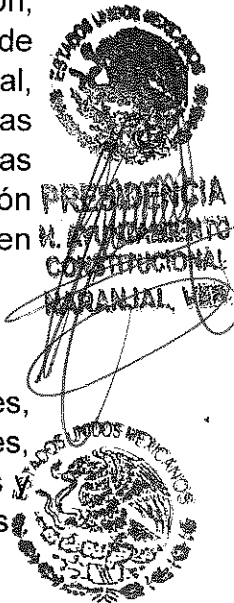
Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6.-Entorno Cultural y Ecológico.

Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7.-Cooperación.

Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas



Sindicatura Municipal Ayuntamiento Constitucional Naranjal, Ver. 2018 - 2021

gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8.-Liderazgo.

Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA.

Artículo 4.-Se emiten las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, conforme a lo siguiente:

1.-Actuación pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad lealtad, integridad, cooperación, austeridad sin ostentación y con una visión de interés público.

2.-Información pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas, resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

3.-Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

El servidor público con motivo de su empleo, cargo comisión o función o a través de subordinados participa en contrataciones públicas en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia imparcialidad y legalidad; orienta sus determinaciones las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

4.-Programas gubernamentales.

El servidor público con motivo de su cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se



PRESIDENCIA
N. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NARANJAL, VER.



Sindicatura
Municipal
del Ayuntamiento Constitucional
Naranjal, Ver.
2018 - 2021

apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

5.-Trámites y servicios.

El servidor público con motivo de su cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

6.-Recursos Humanos.

El servidor público participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, integridad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

7.-Administración de bienes muebles e inmuebles.

El servidor público con motivo de su encargo, comisión o función, utiliza bienes muebles o inmuebles propiedad del estado, o participa en procedimientos, de baja, enajenación o transferencia o destrucción de bienes, muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

8.-Procesos de evaluación.

El servidor público con motivo de su encargo, comisión o función, posee acceso a información o participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

9.-Control Interno.

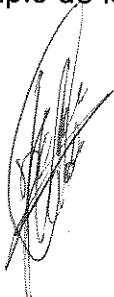


El servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

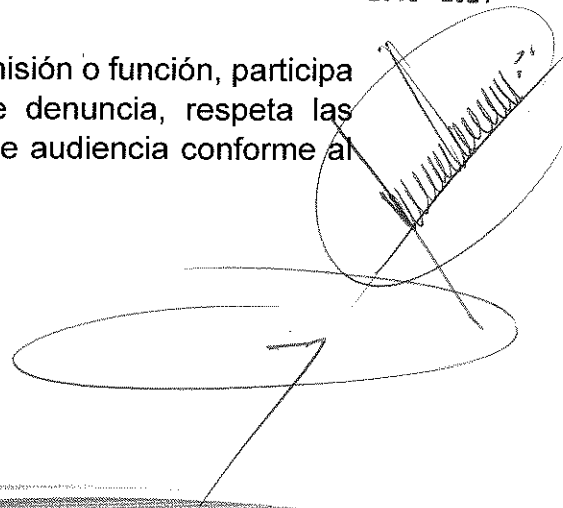
10.-Procedimientos administrativos.

El servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.



Sindicatura
Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional
Naranjal, Ver.
2018 - 2021




**PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**



11.-Desempeño permanente con integridad.

El servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

12.-Cooperación con la integridad.

El servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

13.-Comportamiento digno.

El servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPITULO V.

MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION DEL CODIGO DE ETICA Y DE LAS POLITICAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 5.-La promoción, difusión y comprensión entre los servidores públicos municipales, será sin duda el mejor mecanismo de capacitación y difusión para llevar a cabo la aplicación del código de ética del municipio.

Sin duda, se debe de realizar una amplia y gama de difusión del código de ética entre los empleados, en todos los niveles de la estructura orgánica municipal, invitar a la ciudadanía a conocerlo, para que de igual manera la sociedad sea quien vigile el actuar ético y de conducta.



Sindicatura
Municipal

H. Ayuntamiento Constitucional
Naranjal, Ver.
2018 - 2021



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NARANJAL, VER

Mecanismos de Promoción:

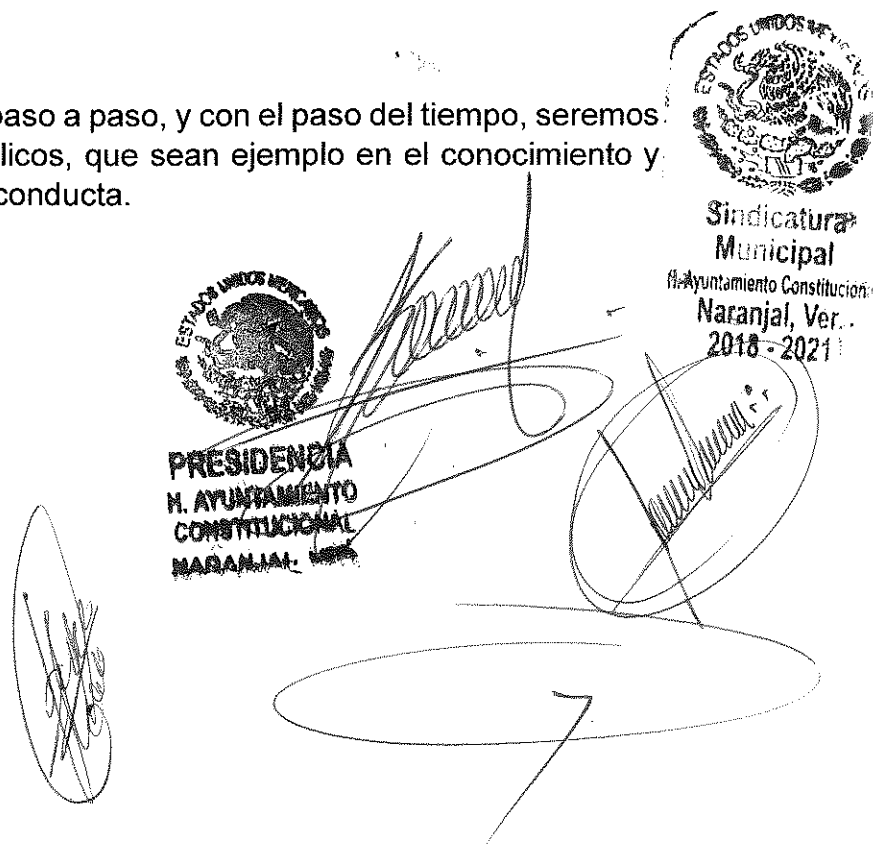
Establecer medios por los cuáles el servidor público explore y conozca los lineamientos del código de ética y de conducta, para que dentro de la estructura orgánica, todos sean capaces de identificar alguna conducta que vaya en contra de dichos lineamientos y hacerlo participe de su vigilancia y aplicación.

De igual manera, al personal de nuevo ingreso, se le debe de instruir en cuanto al estricto seguimiento del código de ética y de conducta, y de ser participe en la vigilancia en la aplicación de estos, en el actuar de sus compañeros.

De igual manera, se deben de aprovechar todos los cursos, pláticas, talleres, mesas de trabajo impartidas por las dependencias de gobiernos, ya sea estatales (ORFIS) y federales, respecto a los temas relacionados con la ética y conducta.

Por otro lado, la interacción con la sociedad, en cuanto a la difusión y conocimiento del código de ética y de conducta, serán de un invaluable valor, para las generaciones futuras que ocupen un cargo público, puesto que les prepara y mentaliza que hoy en día, quien llegue a ser un servidor público, debe de manejarse con valores éticos y de conducta.

A través de todas estas actividades, paso a paso, y con el paso del tiempo, seremos y tendremos mejores servidores públicos, que sean ejemplo en el conocimiento y aplicación de los valores éticos y de conducta.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NARANJAL, VER.
Sindicatura
Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional
Naranjal, Ver.
2018-2021



TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Código de Ética de fecha 02 de abril de 2018.

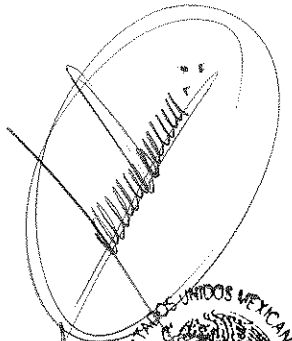
SEGUNDO.- Se emite el presente código cumpliendo con los requisitos que establece el capítulo III Artículo Noveno del segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en el DOF de fecha 12 de octubre de 2018.

TERCERO.- Publíquese en la Página Web del Ayuntamiento.

Naranjal, Ver., a 08 de febrero de 2019. El Presidente Municipal Constitucional Ing. Karla Nancy Abad Sosa.



PRESIDENCIA
M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NARANJAL



Sindicatura
Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional
Naranjal, Ver.
2018 - 2021

7